

## NOTAS

---

### UNA PAGINA DE HISTORIA MEDICA

EN LA

### EPOCA COLONIAL DE CORDOBA

*José Coll (1767)*

Con motivo de la reciente biografía del médico jesuita P. Tomás Falconer que se publica por el P. Furlong en la revista "Estudios" se nos hace interesante la noticia del médico José Coll que fué llamado a sustituirle en el mismo oficio.

El doctor Garzón Maceda en el tomo 1°. página 76, nos deja una indicación de su venida a Córdoba y de su breve actuación médica. (La Medicina en Córdoba).

Como he visto su testamento en el Archivo de Tribunales (Escr. 2ª. Prot., leg. 1. f. 414) y algunos datos más en el Archivo Municipal, trataré de perfilar un ensayo de su biografía; su actuación involucra una historia edilicia de los honorarios médicos, como veremos.

José Coll nació en Barcelona.

La única noticia anterior a su venida a estas regiones que tengo conocida es la de que dejaba en Barcelona un hermano suyo llamado Pedro Coll.

Por las redacción de los documentos que a continuación se

aducen, se colije que dicho médico residía en Buenos Aires cuando en 1767 fué enviado a esta.

De hecho y por las circunstancias los religiosos enfermeros de la Universidad durante siglo y medio atendieron por caridad a los enfermos de la ciudad, principalmente con la botica que era el recurso obligado de médicos y particulares; tanto es así que a mediados del indicado año de 1767 la gran farmacia de la Compañía tenía mostrador y ventana a la calle para expendiduría de medicinas (A. de T., Eser. 2a., l. 40, Exp.). Los libros de medicinas cirujía, curaciones y herbolarios que poseían los jesuitas, constituyen una respetable biblioteca y conocimiento del ramo.

En la inserción de los datos que reuno para la biografía del médico don José Coll se verá comprobado el anterior concepto.

Véase la diligencia que se hacía en Córdoba para obtener un galeno.

“En la ciudad de Córdoba en seis de septiembre de mil settecientos sesenta y siete—

los Señores del Muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento, a saver:

el General don Prudencio de Palacios theniente de Gobernador y Justicia Mayor—

Don Jose de Allende y el Dr. Don Francisco Jose de Uriarte Alcaldes ordinarios de primero y segundo votto.

Don Jose Moyano Oscaris, Regidor Veintte y quatro—

Don Santiago de Allende Regidor y Contador General—

y Don Jose Antonio de Allende Regidor veintte y quatro —

unicos vocales que al presente en esta Ciudad se hallan.—

y assi estando, dijo el Sr. Justicia Mayor que en atención a que con la expulsion de los Padres de la Compañía que se halla practicada—en virtud de la tan asertada resolución de S. M.—ha quedado la ciudad sin medico que asista las continuas enfermedades que diariamente se experimentan por haver caminado el P. Thomas de Falconer de dicha Compañía que asistia a los enfermos

que en esta havian, segun lo tiene representado el Procurador General de esta ciudad—

se tratase y confriese el medio mas havil conveniente para que el vecindario no caresiese de este veneficio por el deplorable estado en que esta referida ciudad se hallaba, con tantas enfermedades, y sin haver medico a quien ocurrir para sucuración.

Todo lo que oido por los demas Señores—conferenciado el asunto largo espacio de tiempo—de unanime parecer acordaron se escribiese al Emo General Don Francisco de Bucareli y Ursua sobre el particular a fin de que S. E. se sirviese enviar un medico que dichas enfermedades curase,

asignandole por premio en remuneracion de su trabajo la cantidad de quinientos pesos—

reservando—para cuando el caso llegase—tratar de que ramo fuese su satisfacci6n''. (Arch. Mun. tomo 33, f. 65).

Para consolar en alguna manera o sosegar a Córdoba, que no perdonó nunca el arrancársele sin culpa propia a los jesuitas, Bucareli, apasionado ejecutor del Extrañamiento, les atendió prontamente y bien al pedido del Ayuntamiento y representantes de la ciudad; pues en Cabildo de 2 de octubre de 1767 se redactaba lo siguiente:

“Y así estando se tuvo presente el Acuerdo del dia seis de próximo mes pasado de Septiembre y el Pedimento del Procurador General desta ciudad que le motibo, junto con una carta del Exmo. Sr. Francisco Bucareli y Ursua remitida a este Ilustre Cavildo en respuesta de la que se le dirigió a su Exma. en solicitud de el medico para que curase las dolencias de esta ciudad, y en su noticia remite a Dn. Joseph Coll, Medico de toda aceptaci6n.

Y atendiendo a lo expuesto por dicho Procurador y a la publica y presente necesidad de Medico tanto por la epidemia que se experimenta como por la salida del P. Thomas Falconer con la Expulsi6n de los jesuitas, unico Medico—

todos de unanime parecer acordaron—despues de conferido el

asumpto con la madurez que se requiere—que interin su Señoria el Sr. Gobernador Dn. Juan Manuel Campero—a quien se le tenia escripto sobre el particular, y de quien se esperaba la mas acertada determinación—respondiese, sin embargo de ser justisimo que los quinientos pesos asignados para dicho Medico se sacasen del ramo de Proprios, como lo tenía representado el Procurador General, por ser necesidad publica y veneficio de todo el vecindario; pero que atendiendo a la cortedad de dichos Proprios, por haora se conbo-casen algunos besinos de los mas distinguidos, y se trattase sobre el punto para el mayor asierto.

Y que la deliberasion que se tomase se entienda solamente con el medico remitido por el Exmo. Don Francisco Bucareli,—pues esto se hace por la presente necesidad— A excepcion, que el Cavildo o Individuos que en adelante fueren, resuelban otra cosa—a cuiu determinacion seran responsables.

Advirtiendo que la presente deliberación y pedimento a su Exa. del Medico que actualmente se halla en esta, se avia executado fue a fin de que en ningun tiempo se tratta de que a este Cavildo de omiso,

y atendiendo a la Presentación del Procurador General que consta por cabeza del acuerdo de seis del proximo mes pasado de Septiembre sobre el asumpto, y que para su ultima determinacion fueren convocados por el Portero de Cavildo los sujetos de la maior distincion de esta ciudad

y no haviendo mas que tratar, etc.”. (A. M., tomo 33, f. 71).

Para la cual providencia de presupuestar al médico se trató en el Cabildo de 14 de noviembre donde se consigna que:

“Se tubo presente el Acuerdo de 7 de octubre próximo pasado, en que se resolvió que para la asignacion de los quinientos, que se han de satisfacer al Medico Dn. Joseph Coll remitido por su Ex<sup>a</sup>. y de qué ramo havian de salir, se conbo-case a los sujetos de la mayor distincion;

y hallandose la Ciudad bastante pencionada con las continuas

Derramas y donatibo que se han ofrecido, para la Expedicion de Matogrosso, de Pilcomayo, y otras pensiones que diariamente sufre el vecindario, siendo preciso el que dichos quinientos pesos se satisfagan al precitado Medico, expusieron todos, se confiriese sobre su ultima resoluci6n.

Y en su execucion dijo el Sr. Alcalde Ordinario de primer voto que siendo el asunto perteneciente a la Ciudad, y en beneficio de ella, el que haia medico que alibie las enfermedades del Pueblo, tan continuas, como las que actualmente se experimentan, y el miserable estado en que la Ciudad, y sus vecinos han quedado con la ausencia del P. Thomas Falconer de la Compañía de Jesus unico medico que en esta recidia—

y que a no haver su Ex<sup>a</sup>. servido despachar al precitado medico Dn. Joseph Coll, acahesceria muchas muertes, por falta de sugetto que curase las enfermedades—como lo tiene representado el Procurador Gl. de Ciudad por su pedimento que se halla por cabeza original del Acuerdo celebrado en seis de Septiembre del presente año—era de parecer y sentir, que del Ramo de Propios se sacasen dichos quinientos pesos por la referida satisfacion.

Y en este estado—dijo el Sr. Alcalde de 2° voto se confirmava en el antecedente parecer por ser y resultar en beneficio publico y de toda la ciudad.

Y en este estado dijo el Sr. Rejidor Dn. Jose Moyano Oscaris que desde luego conbenia en que se sacase la parte que el debiese satisfacer de sus vienes, y que no se agravasen los Proprios.

Y en este estado—todos los demas Señores de unanime parecer dijeron se conformaran con o expuesto por el S. Alcalde Ordinario de primer voto.

Y no habiendo mas, etc.”. (A. M., t. 33, f. 90).

Más tarde cuando se conozcan más datos se habrá de coordinar algunos términos contradictorios que aparecen en las menciones de los médicos de esa época. Pues se repite la expresi6n de existir en Córdoba un “único medico” que era el P. Falconer S. J. y

en su ausencia tienen que hacer venir uno de Buenos Aires, y por otra parte en el mismo Archivo (l. 33, f. 41) en mayo del mismo año 1767 “dijo el Sr. Justicia Mayor que respecto a sus habituales enfermedades por cuio motibo le tienen mandado *los medicos* salga de la ciudad y porque sus achaques no le caygan a mas” por cuya razón no podría asistir en las próximas deliberaciones de los Municipales. Además en las biografías médicas que el doctor Garzón Maceda reúne en su obra anteriormente citada se indica la simultánea residencia en Córdoba de varios médicos (t. 1.º páginas 71 a 96).

Pero esto es asunto de una investigación y depuración histórica más prolija y concretada a este punto.

O talvez todo esto se resuelva con decir que unos hablan de médicos particulares y que otros se refieran a los médicos contratados por el Municipio, como se especifica con distinción en esta redacción del acuerdo capitular de 26 de marzo de 1772 en el que se lee: “y porque por parte del Sr. Regidor D. Antonio de Allende que hace de Procurador se hizo instancia de contener al Dr. Don Xaime Busquet medico que se halla en esta ciudad próximo a partir para la de Buenos Aires—y que no haviendo en esta ciudad *medico a salario*, conviene hacerlo detener tomando aquel partido que a este Ilustre Cavildo pareciese por conveniente”. (A. M., l. 35).

De nuestro médico don José Coll sábese que muy poco duró en su ejercicio, porque a los cuatro meses, en 21 de diciembre de 1767 firmaba ya su testamento estando “enfermo en la casa de una enfermedad que Dios N. S. ha dispuesto padezca, porque la muerte no me asalte sin aquella devida disposición”.

Algunas de sus cláusulas testatorias van así expresadas:

“Declaro que a don José Nagera Medico en la Ciudad de Cadiz devo 400 pesos”.

“Declaro no tener mas vienes de mi propiedad y dominio que los que en mi recidencia se encontrare”.

“Iten asimismo ordeno se me digan por el vien de mi alma mil Misas”.

Con relación a su oficio y contrato con la Municipalidad, dejó la siguiente advertencia:

“Declaro tengo recibidos del Ilustre Cavildo de esta ciudad 500 pesos que me asignaron para que asistiese a ella como medico que soy. Y es mi voluntad que si falleciese se tenga presente el tiempo que en esta ciudad e estado, el que regulado a razón de 500 pesos al año se saque en rata lo que he debido haver. Y el resto se entregue a la Señoria de dicho Ilustre Cabildo, si gustasen los señores de él admitirlo”.

Esta disposición fué comunicada al cabildo, por el albacea; y en su virtud en sesión de 26 de enero de 1768 se determina que:

“Atento a que el Medico Dn. Joseph Coll—a pedimento de este Cabildo se remitió por su Ex<sup>o</sup>. de la de Buenos Ayres para curar las dolencias de esta ciudad ha fallecido—

y que por su sueldo se asignaron quinientos pesos por un año, y declarar en su testamento, que se abone aquello que sea correspondiente.

En cuya inteligencia, y de que tiene serbido a esta Ciudad hasta su fallecimiento desde primero de Septiembre del año proximo pasado, quatro meses, acordamos que de dichos quinientos pesos, que tiene recibidos se le desquente la cantidad de siento sesenta y seis pesos cinco reales y medio, que es lo que por dichos quatro meses se le debe abonar—

y que el resto al cumplimiento de dichos quinientos pesos se reponga en el Depositario de Proprios—

y para ello, respetto a constar q. el Sr. Theniente de Rey Don Fernando Fabro es albacea de dicho finado se le haga presente esta determinación”. (A. M., l. 33, f. 139).

Continuaba en mal estado la salud en la ciudad a juzgar por el Cabildo de 19 de enero de 1768, en cuyo acuerdo se dice: “se presento por el Alcalde Ordinario de 1er. voto la gran seca que se

experimentava y tan continuas enfermedades en todo el pueblo—y que era de parecer se hixiese un Nobenario al glorioso Patron Sr. Sn. Geronimo pidiendo lo mas conbeniente—para lo que se hacia preciso se la hiciese presente a su Señoria Ilustrisima (al obispo) para que por su parte coadyubase a tan buen fin.

Lo que oydo por todos los demas señores—de unanime parecer acordaron assi se executasse...” (A. M., t. 33, f. 136).

Talvez don José Coll fué también una de las víctimas de la pandemia de aquellos meses.

No he visto más datos de dicho médico en el Archiyo Municipal ni mención de otro del oficio hasta tres años después.

En cambio se siguió una historia con los 500 pesos de presupuesto médico. Así en sesión de Cabildo de 14 de agosto se consideran dos pedimentos. Del segundo de estos se dice: “con otro (pedimento) del Procurador Gral. sobre los 500 pesos del Medico y 300 (pesos) mas que se sacaron de Proprios para el recurso a Chuquisaca.— Sobre que pide testimonio de dos acuerdos”. (A. M. I. 33, f. 518).

Para urgir la devolución de esta cantidad y anular el destino ajeno a que la habían designado se alega la invalidez de una añadura de dudosa legitimidad que se había adosado a las actas de tres años antes, cuando se trató del presupuesto para el médico Sr. Coll.

Por lo cual en Cabildo siguiente o sea en las actas capitulares de 18 de agosto de 1770 se dice:

“En el Acuerdo de este día (7 de enero de 1767) se trato de nombrar medico y traerlo de Buenos Ayres con quinientos pesos de sueldo al año como lo tiene pedido el Procurador de la ciudad.

la cual como se contiene en el dicho acuerdo es del thenor siguiente— Según lo tiene representado el Procurador General de esta ciudad—

cuia clausula sin embargo de estar entre renglones no se halla

salbado al fin de dicho acuerdo—lo que convence ser puesto mucho despues.

Asi mismo se tubo presente el Acuerdo de 14 de Noviembre (de 1767) en que se resolbio sacar los quinientos pesos para pagar el primer año al medico nombrado Dn Joseph Coll remitido por el Sr. Governador de Bos. Ays. En este se hace colacion ser por representacion del Procurador de la Ciudad y pedimento suyo original—que se halla por caveza en el Acuerdo arriba mencionado—donde no se encontro mas que la Nota puesta entre renglones—

que siendo como es todo lo sobre dicho contra la verdad del echo segun se halla de manifiesto—y hallarse los Proprios de la ciudad tan detenuados,—las casas del Ayuntamiento por desplo-marse—y otras ingentes necesidades—de unanime consentimiento acordaren requerir y requirieron al Procurador Gral. que se hallo presente pidiese la restitución de este dinero ante los Señores Jueces Reales del Pueblo—para poderlo hacer pidieran testimonio de esta determinación y se mando se le diese” (f. 519).

El resultado de esta diligencia lo veo consignado en las Actas del 27 de octubre de 1770 donde se refiere así:

“en este estado propuso el Sr. Alcalde de 1er. voto cómo en conformidad de lo acordado en 18 de agosto para recaudacion de la parte de los 500 pesos que se extrajeron para un medico de los Proprios de la Ciudad como los 300 para el recurso de lo acaecido con el General D. Jose Galarza—

que—en vista de la instancia del Procurador de la Ciudad, y comprobantes, que presento,—se havia servido mandar por apremio a las comprendidas exhibiesen dichas cantidades —

siendo necesario llegar a poner preso a Dn. Antonio de Allende— Con lo que se hizo la entrega de una y otra partida por el Maestre de Campo Dn Joseph de Allende. Sobre cuio assumpto se interpusieron por las partes recurso de apelación, suplica declinatoria, y otros puntos,— que fueron desatendidos hasta tanto que

se verifico la sobredicha entrega—como consta del recibo del Maiordomo de Proprios”. (A. M., t. 33, f. 550).

Para completar esta página de la acción médica y de la intervención municipal en salvaguardar la salud pública, terminare con un dato más ilustrativo, de aquellos años; el cual se registra en la sesión municipal de 17 de agosto y dice:

“Expuso el Sr. Alcalde de primer voto que ha llegado a su noticia que los Sangradores de esta ciudad llevan: por cada una vez que sangran del pie ocho reales— y por la de los brazos quatro reales—

Siendo esto un estipendio o paga algo escesiva le exponia a su Señoria para que su justificado arbitrio determine lo que sea conforme a equidad, y al bien publico.

.....

y entendiendo por los demas Señores de unanime parecer y consentimiento dixeron que se publique vando autorizado en bastante forma por las Justicias de esta ciudad en el que se mande:

que los sangradores solo lleven por las sangrias de los pies quatro reales, esto es por la primera. que si huviere de repetir por segunda vez en la misma sisura, solo lleven dos reales.

y por la de los brazos en la misma conformidad a los españoles.

y a los naturales y jente pobre assi una (sangría de los pies) como otra (la de los brazos) a dos reales por la primera vez; y por la segunda, en la misma sisura, un real”. (A. M. l. 32, f. 505).

Así provehían por esta ciudad sus ediles; los que, en aquellos acuerdos, en varias ocasiones para estimularse al cumplimiento de la confianza que se les confiriera en la designación de su cargo curial, se recordaban entre sí que eran verdaderos *padres de la república* y que como tales convenía proceder con cristiana integridad.

P. GRENON S. J.

Córdoba, Mayo de 1920.